



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 023 -2019-GRJ/GRDS.

Huancayo, 07 MAY 2019

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Memorando N° 420-2019-GRJ/ORAJ de fecha 30 de abril de 2019; el Informe Legal N° 221-2019-GRJ/ORAJ de fecha 29 de abril de 2019; Memorandum N° 460-2019-GRJ-GRDS, de fecha 11 de abril de 2019; Oficio N° 39-2019-GRJ-DREJ/OAJ, de fecha 29 de marzo de 2019; Oficio N° 1057-2019-OAJ/DUGEL-HYO, de fecha 12 de marzo de 2019; Oficio N° 295-2019-DREJ/SG, de fecha 13 de febrero de 2019; y el Recurso de Apelación interpuesto por Osorio Rodríguez Esteban, de fecha 07 de febrero de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 460-2019-GRJ-GRDS, de fecha 11 de abril de 2019 el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita opinión legal respecto al recurso de apelación interpuesto por el administrado Esteban Alfonso Osorio Rodríguez contra la Resolución Directoral Regional de Educación de Junín N° 0099-DREJ, de fecha 23 de enero de 2019;

Que, mediante Oficio N° 39-2019-GRJ-DREJ/OAJ, de fecha 29 de marzo de 2019, remitido por el Director Regional de Educación de Junín que adjunta los actuados materia del presente;

Que, mediante Oficio N° 1057-2019-OAJ/DUGEL-HYO, de fecha 12 de marzo de 2019, se devuelve el expediente N° 13186-2019-UGEL-H, por no corresponder su trámite ante la UGEL-HUANCAYO;

Que, mediante Oficio N° 295-2019-DREJ/SG, de fecha 13 de febrero de 2019, la Secretaria General de la DREJ, adjunta el Recursos de Apelación interpuesto por Osorio Rodríguez Esteban;

Que, de los actuados se aprecia el recurso de apelación interpuesto por Osorio Rodríguez Esteban, en cuyo petitorio establece haber solicitado el pago de reintegro de Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30 % de la remuneración total, por considerar ser su derecho al haber laborado como docente contratado en el I.E.S.T.P "José María Arguedas", los años 1994;1995; I.E.S.T.P " Huasicancha" el año 1997; I.E.S.T.P "José María Arguedas", en los años 1999;2000;2001, I.E.S.T.P "Puerto Libre", año 2002;



GRDS	
REG. N°	3311191
EXP. N°	2182868



Gobierno Regional Junín



Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27 444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece:

“(...) La autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)”.

Que, se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances, siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, resolviendo el fondo del asunto, si bien es cierto en un primer momento el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establecía las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores, y pensionistas del Estado, en el marco del proceso de homologación, carrera pública y sistema único de remuneración y bonificaciones, es así que en su Art.° 10 precisaba que lo dispuesto en el Art.° 48 de la Ley del Profesorado, Ley N° 24029, modificado por Ley N° 25212, se aplicaba sobre la remuneración total permanente establecida en el Art.° 8 inc. a) del mismo cuerpo normativo; Sin embargo la Décima Sexta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, que fue publicada el 25 de noviembre de 2012, deroga expresamente las Leyes N° 24029, 25212, 26269, 28718, 29062 y 29762 y deja sin efecto todas las disposiciones que se le opongan;

Que, de una interpretación literal de la Norma se tiene que el derecho a recalcular y pago de bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30 % de su remuneración, así como la bonificación adicional por desempeño de cargo correspondía tanto al profesorado activo y pensionista, sin embargo hoy estando a las reglas establecidas en la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, ya no otorga la bonificación solicitada por el administrado Esteban Alfonso Osorio Rodríguez sobre pago de la Bonificación Especial de clases y evaluación equivalente al 30 % de su remuneración total;

Que, el Art.° 2 de la Ley N° 29944, establece quiénes están comprendidos como profesores, del cual se obtiene que el administrado Esteban Alfonso Osorio Rodríguez, no está comprendido ya que éste se encuentra bajo los alcances de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; que no reconoce la bonificación requerida fundamento para desestimar dicha petición;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 25° y 41° literal c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y





Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

modificatorias, y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SE DECLARE INFUNDADO, el recurso de APELACIÓN interpuesto por el administrado OSORIO RODRÍGUEZ ESTEBAN contra la Resolución Directoral Regional de Educación de Junín N° 0099-DREJ, de fecha 23 de enero del 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA de conformidad con el literal b) del numeral 228.2 del artículo 228° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y al interesado.

ARTICULO CUARTO.- DEVUÉLVASE el expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al Artículo 161° del T.U.O de la Ley N° 27444.

REGISTRE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Lic. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO
Gerencia Regional de Desarrollo Social

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 07 MAY 2019

Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL